

1 2014 - 17 - 01 - 30 - P04681 ✓

2 Factura N° 8339

3

4

5

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA

6

IMPORTADORA PETITEMOUN S.A.

7

OTORGADA POR

8

IULIIA ZAPOROZHTSEVA Y

9

MARÍA DE LOS ÁNGELES CHÁVEZ VINUEZA

10

CAPITAL SOCIAL: US \$ 800.00

11

(DI 3 COPIAS)

12

PA

13

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del

14

Ecuador, hoy día **MARTES PRIMERO (1) DE JULIO** del dos mil

15

catorce, ante mí, doctor **DARIO ANDRADE ARELLANO, NOTARIO**

16

TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO; comparecen la señora **IULIIA**

17

ZAPOROZHTSEVA, casada y MARÍA DE LOS ÁNGELES CHÁVEZ

18

VINUEZA, casada, ambas por sus propios derechos; bien instruidas

19

por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura

20

pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Las

21

comparecientes declaran ser de nacionalidad ucraniana y

22

conocedora del idioma español la primera y ecuatoriana la segunda,

23

mayores de edad, domiciliadas en este cantón, legalmente capaces

24

para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud

25

de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas

26

copias certificadas se adjuntan a este instrumento público; y, me

27

piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me

28

entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR**

Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario



1 **NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase
2 incorporar una de la que conste el contrato de Constitución de la
3 sociedad anónima denominada IMPORTADORA PETITEMOUN
4 S.A., que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas:
5 PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de
6 esta escritura la señora Iuliia Zaporozhtseva, por sus propios y
7 personales derechos y la señora María de los Ángeles Chávez
8 Vinueza, por sus propios y personales derechos.- Las
9 comparecientes declaran ser mayores de edad, de nacionalidad
10 ucraniana la primera y ecuatoriana la segunda, de estado civil
11 casadas, domiciliadas en este cantón, hábiles para contratar y
12 obligarse cual en derecho se requiere para esta clase de actos.-
13 SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes manifiestan que
14 es su voluntad fundar mediante el presente instrumento, la
15 compañía anónima que se denominará IMPORTADORA
16 PETITEMOUN S.A.- En consecuencia con esta manifestación de
17 voluntad, hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos
18 llamados a producir, los constituyentes fundan y en efecto
19 constituyen esta Compañía, mediante el presente acto de
20 constitución simultánea y declaran que vinculan la manifestación de
21 su voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este
22 contrato.- TERCERA.- ESTATUTO.- La Compañía que se constituye
23 mediante la presente escritura pública, se regirá por las leyes
24 ecuatorianas y el siguiente estatuto: ESTATUTO: I: Naturaleza y
25 Denominación, Domicilio, Objeto, Medio, Plazo y Duración,
26 Disolución y Liquidación.- Artículo Primero.- Naturaleza y
27 Denominación.- IMPORTADORA PETITEMOUN S.A., es una
28 sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las

1 leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente
2 estatuto, en el que se le llamará simplemente como "la Compañía".-
3 Artículo Segundo.- Domicilio: La Compañía tiene su domicilio
4 principal en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de
5 Pichincha, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias o
6 sucursales, en uno o varios lugares del Ecuador o en el extranjero,
7 previa resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a la
8 Ley y este Estatuto.- Artículo Tercero.- Objeto.- La Compañía tendrá
9 por objeto: a) Venta al por mayor de textiles, prendas de vestir,
10 calzado; descrito en el código G4641 de la clasificación de
11 Actividades Económicas CIIU4.0, emitida por la Superintendencia de
12 Compañías; b) Venta al por menor de prendas de vestir, calzado y
13 artículos de cuero en comercios especializados; descrito en el
14 código G4771 de la clasificación de Actividades Económicas
15 CIIU4.0, emitida por la Superintendencia de Compañías; Para el
16 cumplimiento de su objeto social la compañía podrá ejecutar toda
17 clase de actos y contratos permitidos por la Ley, celebrar contratos
18 de asociación con personas jurídicas o naturales, nacionales o
19 extranjeras; adquirir para sí acciones, participaciones o derechos en
20 compañías existentes; promover la constitución de nuevas
21 compañías y participar en el contrato constitutivo.- Artículo Cuarto.-
22 Medios.- Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá
23 efectuar toda clase de actos y contratos permitidos o no prohibidos
24 por la ley ecuatoriana.- Artículo Quinto.- Plazo y Duración.- El plazo
25 por el cual se forma la Compañía es de noventa y nueve (99) años,
26 a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de
27 la escritura pública de constitución de la misma. Vencido este plazo
28 la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los

Msc. Dr. Dario Andrade Arellano
Notario



1 accionistas reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, en
2 forma expresa y antes de la expiración del plazo decidieren
3 prorrogarlo de conformidad con lo previsto por estos Estatutos.-
4 Artículo Sexto.- Disolución y Liquidación.- La Junta General de
5 Accionistas de la Compañía podrá acordar, en la forma prevista por
6 la Ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo
7 establecido en los presente Estatutos.- Para la liquidación de la
8 Compañía por disolución voluntaria o forzosa se procederá de
9 acuerdo con la Ley.- II.- CAPITAL Y SOCIAL.- Artículo
10 Séptimo.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social es de
11 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
12 AMÉRICA (US \$ 800.00), dividido en ochocientas acciones
13 ordinarias con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos
14 de América cada una.- Artículo Octavo.- REFERENCIAS LEGALES.-
15 En todo lo relativo a aumentos o disminución del capital social,
16 preferencia para la suscripción de acciones, capitalización y demás
17 asuntos que hagan relación con el capital social, se estará a lo
18 dispuesto por la Ley.- III.- DE LAS ACCIONES Y ACCIONISTAS.-
19 Artículo Noveno.- Naturaleza de las acciones.- Las acciones serán
20 nominativas, ordinarias e indivisibles.- Artículo Décimo.- Expedición
21 de Títulos.- Las acciones constarán de títulos numerados que serán
22 autenticados con la firma del Gerente General o Presidente de la
23 Compañía. Un título de acción podrá, a elección de su propietario,
24 comprender tantas acciones cuantas este posea o parte de estas.
25 Artículo Décimo Primero.- Referencias Legales.- En cuanto a la
26 pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión prenda y demás
27 asuntos relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por la Ley,
28 al igual que en lo relacionado con los derechos y obligaciones de los

1 accionistas.- IV.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y
2 ADMINISTRACION.- Artículo Décimo Segundo.- Órganos Sociales.-
3 La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas,
4 órgano supremo de la Compañía y administrada por el Presidente y
5 el Gerente General de la misma.- A.- LA JUNTA GENERAL DE
6 ACCIONISTAS.- Artículo Décimo Tercero.- Composición.- La Junta
7 General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se
8 compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios
9 reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los
10 Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los presentes
11 estatutos exigen.- Artículo Décimo Cuarto.- Atribuciones y deberes.-
12 Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: a)
13 Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los
14 presentes estatutos señalan como de su competencia privativa; b)
15 Interpretar los presentes estatutos en forma obligatoria para todos
16 los accionistas y órganos de administración y fiscalización de la
17 Compañía; c) Autorizar la constitución de mandatarios generales de
18 la Compañía; d) Dirigir la marcha y orientación general de los
19 negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como
20 entidad directiva suprema de la Compañía y todas aquellas
21 funciones que la Ley y estos estatutos no atribuyan expresamente a
22 otro organismo social.- Artículo Décimo Quinto.- Junta General
23 Ordinaria.- El Presidente o el Gerente General de la Compañía,
24 convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los
25 tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio
26 económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros
27 asuntos mencionados en la convocatoria, los siguientes puntos: a)
28 Conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentarán el

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario



1 Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales en
2 el último ejercicio económico y dictar su resolución; b) Resolver
3 acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación
4 de reservas; c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los
5 funcionarios cuya elección le corresponda según estos estatutos, así
6 como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones.- Artículo
7 Décimo Sexto.- Junta General Extraordinaria.- El Presidente o el
8 Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de la Junta
9 General de Accionistas cuando lo consideren necesario o lo soliciten
10 por escrito y con indicación precisa de los temas que desean sean
11 conocidos por la Junta, los accionistas que representen, por lo
12 menos, el veinticinco por ciento (25%) del capital social y cuando así
13 lo dispongan la Ley y los estatutos.- También podrá ser convocada
14 la Junta General de Accionistas, por la Superintendencia de
15 Compañías y por el Comisario, en los casos previstos por la Ley de
16 Compañías.- Cuando, no obstante el pedido del o los accionistas,
17 formulado en las condiciones exigidas por este artículo, el
18 Presidente y el Gerente General no convocaren a sesión
19 extraordinaria de la Junta General de Accionistas dentro de los
20 quince días posteriores a la fecha en que les fue solicitada tal
21 convocatoria.- Artículo Décimo Séptimo.- Convocatoria.- Las
22 convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas
23 serán hechas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
24 circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días
25 de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión; en este
26 lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el día
27 fijado para la reunión.- El Comisario será convocado mediante nota
28 escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la

1 prensa, se le convoque especial e individualmente, mencionándole
2 con su nombre y apellido.- La convocatoria expresará el lugar, día,
3 fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las
4 deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no
5 expresados en la convocatoria.- Además, para aquellos accionistas
6 que hubieren registrado su dirección en la Compañía, la
7 convocatoria les será hecha con la misma anticipación de ocho días,
8 mediante telex, facsímil, cablegrama o telegrama fechado,
9 confirmado mediante carta certificada.- En las sesiones de Junta
10 General de Accionistas sólo podrá tratarse los asuntos
11 expresamente mencionados en la convocatoria; sin embargo, en
12 sesión ordinaria, la Junta General de Accionistas podrá deliberar y
13 resolver sobre la suspensión o remoción de los administradores y
14 más miembros de organismos administrativos previstos por estos
15 Estatutos cuya designación es de su competencia, aunque el asunto
16 no figure en el orden del día.- Artículo Décimo Octavo.- Quórum.-
17 Para que la Junta General de Accionistas, Ordinaria o
18 Extraordinaria, pueda válidamente dictar resoluciones, deberá
19 reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella
20 un número de personas que representen por lo menos la mitad más
21 uno de las acciones suscritas y pagadas.- Si, por falta de quórum, la
22 Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria, se
23 procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar
24 más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se
25 referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria;
26 la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número
27 de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que
28 se haga.- Artículo Décimo Noveno.- Mayoría.- Salvo las excepciones

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario



1 legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán
2 tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en
3 ella.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
4 mayoría.- En caso de empate, la propuesta se considerará negada.-
5 Artículo Vigésimo.- Quórum y mayorías especiales.- Para que la
6 Junta General, en sesión ordinaria o extraordinaria, pueda acordar
7 válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación
8 de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de
9 liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de
10 los estatutos, habrá de concurrir a ella un número de personas que
11 representen, por lo menos, la mitad más uno de las acciones
12 suscritas y pagadas.- Si no se obtuviere en primera convocatoria el
13 quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que
14 no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
15 primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la
16 primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta
17 General podrá constituirse con la representación de la tercera parte
18 del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria
19 que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se
20 lograre el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
21 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la
22 fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta; la
23 Junta General de accionistas así convocada se constituirá con el
24 número de accionistas presentes, debiendo expresarse este
25 particular en la convocatoria que se haga.- Para los casos previstos
26 en este artículo, las decisiones de la Junta General de accionistas
27 serán adoptadas con el voto favorable de, por lo menos, el
28 cincuenta y uno por ciento del capital pagado representado en ella.

1 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
2 numérica; Artículo Vigésimo Primero.- Derecho a voto.- En la Junta
3 General de accionistas cada acción ordinaria pagada tendrá
4 derecho a un voto; las que no se encuentren liberadas dan derecho
5 a voto en proporción a su haber pagado.- Artículo Vigésimo
6 Segundo.- Representación.- A más de la forma de representación
7 prevista por la Ley, un accionista podrá ser representado en la Junta
8 General de accionistas mediante un apoderado con poder notarial,
9 general o especial. Vigésimo Tercero.- Juntas Generales
10 Universales.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la
11 Junta General de accionistas se entenderá convocada y quedará
12 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar
13 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
14 que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten,
15 por unanimidad, la celebración de la Junta, quienes deberán
16 suscribir la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad.- Sin
17 embargo, cualesquiera de los asistentes puede oponerse a la
18 discusión de asuntos sobre los cuales no se considere
19 suficientemente informado.- Artículo Vigésimo Cuarto.- Presidente y
20 Secretario.- Las Juntas Generales de accionistas serán presididas
21 por el Presidente de la Compañía o, en su defecto, por el accionista
22 o representante que, en cada sesión se eligiere para el efecto. El
23 Gerente General actuará como Secretario de la Junta General de
24 accionista y, en su falta, se designará un Secretario Ad-hoc.- C.- EL
25 GERENTE GENERAL.- Artículo Vigésimo Quinto.- El Gerente
26 General.- La administración y dirección de la Compañía estará a
27 cargo del Gerente General de la misma.- Para el ejercicio de este
28 cargo no se requiere ser accionista de la Compañía; Artículo

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario



1 Vigésimo Sexto.- Designación.- El Gerente General será elegido por
2 la Junta General de Accionistas por un período de cinco años,
3 pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Artículo Vigésimo
4 Séptimo.- Representación legal.- Corresponde al Gerente General
5 de la Compañía la representación legal de la misma, en juicio o
6 fuera de él; Vigésimo Octavo.- Atribuciones y deberes.- El Gerente
7 General de la Compañía tiene los más amplios poderes de
8 administración y manejo de los negocios sociales, con sujeción a la
9 Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la
10 Junta General de Accionistas, y el Presidente.- En particular, a más
11 de la representación legal que le corresponde, tendrá los deberes y
12 atribuciones que se mencionan a continuación: a) Realizar todos los
13 actos de administración y gestión diaria de las actividades de la
14 Compañía, orientadas a la consecución de su objeto; b) Someter
15 anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe
16 relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía; c)
17 Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones
18 que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades
19 y la constitución de reservas; d) Nombrar y remover al personal de
20 la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y
21 atribuciones; e) Constituir factores mercantiles con autorización de
22 la Junta General de accionistas, con las atribuciones que considere
23 convenientes y removerlos cuando considere del caso; f) Designar
24 apoderados especiales de la Compañía, así como constituir
25 procuradores judiciales, cuando considere necesario o conveniente
26 hacerlo; g) Dirigir y supervigilar la contabilidad y actividades de la
27 Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de
28 los documentos de la Compañía; h) Formular balances e inventarios

1 al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio
2 de la contabilidad; i) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier
3 otra naturaleza y designar a la o las personas autorizadas para
4 emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas
5 cuentas; j) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y
6 cualesquiera otros efectos de comercio; k) Cumplir y hacer cumplir
7 las decisiones de la Junta General de Accionistas; l) Ejercer y
8 cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen
9 la Ley y los presentes estatutos, así como todas aquellas que sean
10 inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de
11 su cometido.- D.- EL PRESIDENTE.- Artículo Vigésimo Noveno.- Del
12 Presidente de la compañía.- El Presidente de la Compañía será
13 nombrado por la Junta General de accionistas y ejercerá sus
14 funciones por el período de cinco años pudiendo ser reelegido
15 indefinidamente.- Para ser Presidente no se requiere ser accionista
16 de la Compañía.- Artículo Trigésimo.- Atribuciones y deberes.- Son
17 atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Vigilar la
18 buena marcha de la Compañía; b) Sustituir al Gerente General, en
19 caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta
20 General de Accionistas designe al Gerente General titular de la
21 Compañía; c) Vigilar la gestión del Gerente General y demás
22 funcionarios de la Compañía; d) Cumplir con los demás deberes y
23 ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y
24 los presentes estatutos.- V.- DE LOS ORGANOS DE
25 FISCALIZACION.- Artículo Trigésimo Primero.- Comisarios.- La
26 Junta General de Accionistas nombrará un comisario principal y otro
27 suplente, los que durarán un año en el ejercicio de sus funciones
28 pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para ser Comisario no se

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario



1 requiere ser accionistas de la Compañía.- Los comisarios tendrán
2 todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinadas
3 por la Ley y los presentes estatutos.- VI.- DEL EJERCICIO
4 ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS.- Artículo
5 Trigésimo Segundo.- Ejercicio Económico.- El ejercicio económico
6 de la Compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta
7 y uno de diciembre de cada año.- Artículo Trigésimo Tercero.-
8 Balances.- No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe
9 del Comisario, a disposición de quien se pondrán dichos balances,
10 así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos
11 treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General de
12 accionistas que los aprobará.- El balance general, estado de
13 pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente General
14 y el informe del comisario, estarán a disposición de los accionistas
15 por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión
16 de la Junta General de accionistas que deberá conocerlos.- Artículo
17 Trigésimo Cuarto.- Reserva Legal.- La propuesta de distribución de
18 utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un
19 porcentaje no menor al diez por ciento de ellas, para la formación de
20 la reserva legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos, al cincuenta
21 por ciento del capital social.- Artículo Trigésimo Quinto.- Reservas
22 Voluntarias y Distribución de Utilidades.- Una vez hechas las
23 deducciones a que se refiere el artículo precedente de estos
24 estatutos, la Junta General de Accionistas, podrá decidir la
25 formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar,
26 para el efecto, una parte de las utilidades líquidas anuales
27 distribuibles.- Para destinar las reservas facultativas más del
28 cincuenta por ciento de las utilidades líquidas distribuibles será

1 necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas
2 presentes; en caso contrario, por lo menos un cincuenta por ciento
3 de los beneficios anuales distribuibles será declarado como
4 dividendo a ser distribuido entre los accionistas, en proporción al
5 capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía.- VII.-
6 DISPOSICIONES VARIAS.- Artículo Trigésimo Sexto.- Acceso a los
7 Libros y Cuentas.- La inspección y conocimiento de los libros y
8 cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y
9 escritos en general solo podrá permitirse a las entidades y
10 autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o
11 por disposición de la Ley, así como aquellos empleados de la
12 Compañía cuyas labores lo requieran, sin perjuicio de lo que, para
13 fines especiales, establezcan la Ley.- Artículo Trigésimo Séptimo.-
14 Limitación de Responsabilidades.- Cualquier representante de la
15 compañía, actual o pasado, o sus herederos o legatarios, que sean
16 demandados o lleguen a ser parte de cualquier acción o
17 procedimiento judicial o administrativo, por causa de los actos
18 realizados en el legal desempeño de sus funciones será
19 indemnizado por los gastos que incurra incluyendo los gastos de
20 honorarios profesionales que incurra, así como el valor que fuere
21 condenado a pagar incluyendo multas, costas e intereses, excepto
22 que tal acción o condena se produzca por actos realizados en
23 contravención a expresas disposiciones estatutarias y legales o en
24 consecuencia de negligencia grave.- Artículo Trigésimo Octavo.-
25 Normas Supletorias.- Para todo aquello que no haya expresa
26 disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidos por la
27 Ley de Compañía y demás leyes y reglamentos pertinentes
28 vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura Pública

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario



1 constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán
2 incorporadas a estos estatutos.- Artículo Trigésimo Noveno.-
3 Interpretación.- En la interpretación de estos artículos los títulos de
4 cada capítulo y los encabezamientos de cada artículo deberán ser
5 considerados únicamente como una guía o referencia para su
6 ubicación, más de ninguna manera deberán ser utilizados para
7 interpretar su contenido.- Hasta aquí los estatutos que regirán a la
8 Compañía.- CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DE APORTACION.-
9 Los accionistas fundadores suscriben un capital social de
10 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
11 AMÉRICA (US \$ 800.00).- La totalidad del capital suscrito está
12 dividido en ochocientas acciones nominativas y ordinarias de un
13 dólar de los Estados Unidos de América cada una, de conformidad
14 con el siguiente detalle: -----

Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número de Participaciones	%
Iuliia Zaporozhtseva	\$ 400,00	\$ 100,00	400	50 %
María de los Ángeles Chavez Vinueza	\$ 400,00	\$ 100,00	400	50 %
TOTAL	\$ 800,00	\$ 200,00	800	100%

15 QUINTA.- FORMA DE PAGO.- Los fundadores de la Compañía,
16 declaran bajo juramento, que al momento de la inscripción en el
17 Registro Mercantil, depositarán en una Institución Bancaria del País
18 el veinte y cinco por ciento del capital social, es decir,
19 DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
20 AMÉRICA (US \$ 200.00); y el restante hasta alcanzar la totalidad,
21 en el plazo de un año a partir de dicha inscripción, mediante aporte

1 en numerario.- SEXTA.- TIPO DE INVERSION.- La inversión
2 realizada por los accionistas es nacional y extranjera, la misma que
3 será debidamente registrada en el Banco Central de Ecuador.-
4 SÉPTIMA.- DECLARACIONES FINALES.- Los fundadores de la
5 Compañía de manera unánime y expresa declaran: a) Que se
6 encuentran conforme con el texto de los estatutos que regirán a la
7 Compañía y que aparecen transcritos en la cláusula tercera del
8 presente contrato, estatutos que han sido elaborados, discutidos y
9 aprobados anteriormente por los accionistas; b) Que autorizan al
10 abogado Felipe Andrés Reyes Molineros, para que, a nombre de la
11 Compañía, realice ante el Registro Mercantil, Superintendencia de
12 Compañías y demás autoridades competentes, todos aquellos
13 trámites que sean necesarios para el establecimiento de esta
14 Compañía, hasta la inscripción de la misma.- A este fin la presente
15 escritura pública y en especial, esta disposición transitoria servirán
16 de suficiente documento habilitante; c) Para los periodos señalados
17 en los artículos vigésimo sexto y vigésimo noveno del estatuto, se
18 designa como Gerente General de la Compañía a la señora Iuliia
19 Zaporozhtseva y como Presidente a la señora María de los Ángeles
20 Chávez Vinueza, con todas sus atribuciones.- Usted, señor Notario,
21 se servirá agregar las cláusulas de estilo para la plena validez de
22 este instrumento público.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA**
23 **MINUTA**, que junto con los documentos anexos que se incorpora
24 queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los
25 comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta
26 que está firmada por el abogado Andrés Reyes Molineros, con
27 matrícula profesional número 17-1983-51, del Foro de Abogados.-
28 Para la celebración de la presente escritura se observaron los

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario



1 preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les
2 fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman
3 conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de
4 esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

5

6

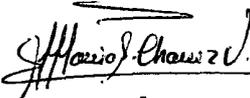


7 **SRA. IULIA ZAPOROZHTSEVA**

8 **C.I. 1751055425**

9

10



11 **SRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES CHÁVEZ VINUEZA.,**

12 **C.C. 0603122870**

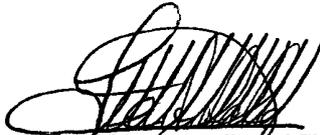
13

14

EL NOTARIO

15

16



17

DR. DARIO ANDRADE ARELLANO

18

NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



0009

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7645825

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1718593070 REYES MOLINEROS FELIPE ANDRES

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/06/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: IMPORTADORA PETITEMOUN S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7645825

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/07/2014 12:38:23 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

(Handwritten signature)

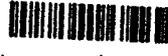
SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 8PSD8N a nuestro sitio





CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**CHAVEZ VINUEZA
MARIA DE LOS ANGELES**
LUGAR DE NACIMIENTO
**CHIMBORAZO
RIOBAMBA
LIZARZABURU**
FECHA DE NACIMIENTO **1982-10-18**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADA**
**JULIAN DAVID
VILLA CARMONA**



N. 060312287-0

INSTRUCCION
SUPERIOR
PROFESIONALIZACIÓN
ING.EN COMERC. EXTER.

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHAVEZ CARLOS GILBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VINUEZA GLORIA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2013-08-15**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-15

V4443V4444



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
SECRETARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

006 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 - 0255 **0603122870**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CHAVEZ VINUEZA MARIA DE LOS ANGELES

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
QUITO	CARCELEN	1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO
De acuerdo al Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial. Es Fiel
Copia del Original...foja (s). Certifico
Quito a, **01 JUL 2014**
[Signature]
Dr. Darío Andrade Afellano.
NOTARIO

0010



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRACION

179105542-5

CELEBRACION DE IDENTIDAD
TEXT
APELLIDOS Y NOMBRES
ZAPOROZHTSEVA
IULIA
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
QUITO 1987-04-29
FECHA DE EMISION
NACIONALIDAD UCRANIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
CESAR HORACIO
BOWEN ARTEAGA

INSTRUCCION: BACHILLERATO
PROFESION Y OCUPACION: ACTIVIDAD PERMANENTE

E433414222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAPOROZHTSEV SERGI
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZAPOROZHTSEVA SVITLANA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2011-04-19
FECHA DE EXPIRACION
2021-04-19

00081327

Director General

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION

0529422

ZAPOROZHTSEVA
IULIA
NACIONALIDAD: UCRANIA
PASAPORTE: EC729949 C.I.
VISA: 9-VI REG. N°: 5652916107516
ACTIVIDAD: LAS PERMITIDAS POR LA LEY

irma del Portador

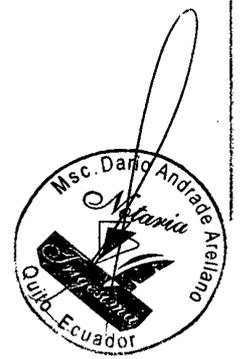
N° EXPEDIENTE:
LUGAR Y FECHA: QUITO 05/04/2011
VALIDO HASTA

RESPONSABLE

POLI SANGUNA PILATINA DANY CRISTIAN

NOTARIA TRIGESIMA DE QUITO
De acuerdo al Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial. Es Fiel
Copia del Original...foja (s). Certifico
Quito a, 01 JUL 2011

[Signature]
Dr. Darfo Andrade Arellano.
NOTARIO



Se otorgó ante mí, la CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA IMPORTADORA PETITEMOUN S.A., otorgada por IULIA ZAPOROZHTSEVA Y MARÍA DE LOS ÁNGELES CHÁVEZ VINUEZA, que antecede; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a primero de julio del dos mil catorce.-



EL NOTARIO

DR. DARIO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



ESPACIO
EN
BLANCO

Sección Nacional de Registro de Datos Públicos



TRÁMITE NÚMERO: 51723

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	33738
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3368
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0603122870	CHAVEZ VINUEZA MARÍA DE LOS ANGELES	Quito	ACCIONISTA	Casado
1751055425	ZAPOROZHTSEVA IULIA	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

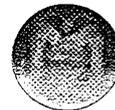
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	01/07/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	99 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	IMPORTADORA PETITEMOUN S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG; 5 AÑOS.- RL: GG
--



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014


DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N5678 Y GASPAR DE VILLARDEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		IMPORTADORA PETITEMOUN S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PICHINCHA PICHINCHA		CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA		CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
PARROQUIA: EL INCA		BARRIO:	CIUDADELA: JARDINES RINCONADA DEL NORTE
CALLE: LEONARDO MURIALDO		NÚMERO: B4 423	INTERSECCIÓN/MANZANA: De los Jazmines
CONJUNTO: JARDINES RINCONADA DEL NORTE		BLOQUE: 4	KM.:
CAMINO:		EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:		TELÉFONO 1: 984568661	TELÉFONO 2: 987015497
SITIO WEB:		CORREO ELECTRÓNICO 1: iuliia.bowen@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 984568661		FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
IULIIA ZAPOROZHTSEVA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
1751055425

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Factura No. 001-006-004532975
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015

No. de Control: 112106121-65
 Valor a pagar: 22.76

Fecha de Emisión: 02/08/2014

Fecha de Vencimiento: 19/08/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1121061-9 CHAVEZ VINUEZA MARIA DE LOS ANGELES
 Código Único Eléctrico Nacional: 1401121061 Cédula / R.U.C.: 0603122870 Código Posta: 170531
 Dirección servicio: LEONARDO MURIALDO BQ.4 BLOQ 4 B4 423 DE LOS JAZMINES RINCONADA DEL NORTE
 Plan/Geocódigo: 36 20-48-057-4225 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tensión) 02/08/2014 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL INCA
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Metro: 169503-LAN-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 28/06/2014 Hasta: 29/07/2014 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

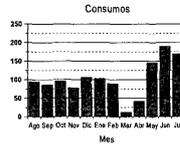
Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	16067.00	15898.00	169	KWh	13.88

VALOR CONSUMO: 13.88
 COMERCIALIZACION: 1.41
 SUBSIDIO SOLIDARIO: 1.53
 I.V.A.(0%): 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 16.82
 SERV.ALUM.PUB: 1.30
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 1.30
TOTAL SE Y AP (1): 18.12

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2): 0.00



Factura No. 001-006-004532975
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 02/08/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1121061-3 Cédula / R.U.C.: 0603122870
 CHAVEZ VINUEZA MARIA DE LOS ANGELES
 No. de Control: 112106121-65
 Dirección servicio: LEONARDO MURIALDO BQ.4 BLOQ 4 B4 423 DE LOS JAZMINES RINCONADA DEL NORTE

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	2.94
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		4.64

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	18.12
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	4.64
TOTAL (1 + 2 + 3):	22.76

Pagar hasta: 19/08/2014

[Handwritten signature]

0014

ORIGINAL - USUARIO

CÓDIGO: 0007024

IMPRESO POR: GRUPO EMPRESARIAL E.S.A. - RUC: 1790000000001

Factura No. 001-006-004532975
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorizac: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015

SUMINISTRO: 1121061-9
 CHAVEZ VINUEZA MARIA DE LOS ANGELES
 No. de Control: 112106121-65
 Valor a pagar: 22.76

COPIA - EMISOR RECAUDACIÓN

